

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

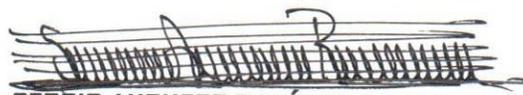
El demandado señor HERMES ROJAS CARREÑO autoriza por medio de memorial a la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS CARREÑO identificada con C.C. No. 28.496.406 y T.P. 219.682 para que reciba o reclame los oficios de desembargo del predio denominado Urbanización Quintas de Zapalonga registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 326-8563 y con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.

Revisada la solicitud que presentó la parte demandada el Despacho advierte que en el presente proceso ejecutivo singular no se ordenó la medida de embargo afectando el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-8563. Lo que en efecto verifica el Despacho es que fue decretada en auto del 22 de octubre de 2018 la medida de embargo y retención de sumas de dinero que pudiera tener el demandado en entidades bancarias de las cuales al dictarse el desistimiento tácito en el proceso se dispuso el levantamiento de esas medidas librándose el respectivo oficio a los bancos el cual no ha sido reclamado por el demandado HERMES ROJAS CARREÑO.

El Juzgado teniendo en cuenta que por la emergencia sanitaria que causó el Covid 19 no se reciben personalmente los oficios que van dirigidos a los bancos para cancelar medidas, en el presente caso el Juzgado remitirá directamente la comunicación a los bancos para levantar las medidas de embargo y retención de dineros, por lo cual, ordena requerir al demandado para que suministre los correos electrónicos de los bancos Davivienda, Bancolombia, Colpatria, Banco Corpabanca, Financiera Comultrasan, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Pichincha y Banco Caja Social y de esta forma cumplir con la cancelación de las medidas.

Líbrese el oficio correspondiente requiriendo al demandado para que suministre el correo electrónico de los bancos antes mencionados.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez